

RESOLUCIÓN No. 024

ING. ALBERTO MARIO LARCO VERA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154 numeral primero establece dentro de las atribuciones de los MINISTROS de ESTADO a: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; y, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión".

Que, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial No.395, Suplemento, del 4 de Agosto del 2008.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1700, el presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Suplemento al Registro Oficial No.288, del 12 de Mayo del 2009, derogando el anterior.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 febrero del 2011, expedido por el Ministro de Agricultura, ganadería, Acuacultura y Pesca, a la fecha, se delega a los señores Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre de esta cartera de Estado, y dentro de sus competencias, ejecuten las atribuciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP, de fecha 7 de septiembre del 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, reformando los Art. 1, literales b), e) y párrafo final, y, el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, del 28 de febrero del 2011, delega la aplicación de los procedimientos precontractuales y contractuales establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y determina los montos de contratación autorizados a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Servicios Generales.

Que, el Art. 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja del precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspúblicas.gob.ec ;



Que, el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP señala que, la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras Públicas por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja del precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec ;

Que, se cuenta con suficientes disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación presupuestaria conferida por la Lcda. Alba Escarabay Ludeña, Directora de Gestión Financiera del MAGAP, por medio del Memorándum Nro. MAGAP-SDO- 2012-1226-M de fecha 26 de enero del 2012, emitido en contestación del Memorando MAGAP-SFA-2012-182-M, del 23 de enero del 2012, suscrito por el Ing. Alberto Larco Vera, Subsecretario de Fomento Agrícola;

En ejercicio de la Atribución constante en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales Nos. 080 y 336 MAGAP, del 28 de febrero y 7 de septiembre del 2011, respectivamente, suscritos por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y en cumplimiento de lo dispuesto en dichos Acuerdos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-001-2012, para la "Adquisición e instalación de mobiliario para la adecuación de las oficinas de la Unidad de Seguro Agrícola".

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto referencial de **USD\$34,400.00, (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución del contrato de 30 (TREINTA) DÍAS

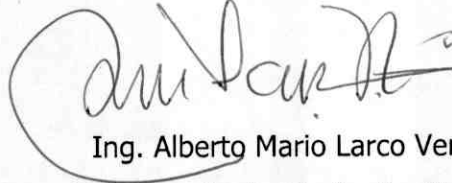
Artículo 3.- Disponer la conformación de la Comisión Técnica, responsable de abrir, evaluar y calificar las ofertas técnicas en el proceso, misma que estará integrada por:

1. Ing. Cristian Mendez Morales, en su calidad de Delegado de la Dirección de Servicios Generales.
2. Ing. Gissela Nevárez Vaca, en su calidad de Delegada de la Unidad de Seguro Agrícola (UNISA)
3. Ab. Carlos Proaño, Delegado de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional como profesional afín.

Artículo 4.- Funciones y Atribuciones de la Comisión Técnica.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones la Comisión Técnica designada se sujetará a lo previsto en el Art. 18 del Reglamento General a LOSNCP.

Artículo 5.- Publíquese en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 05 MAR 2012



Ing. Alberto Mario Larco Vera

Subsecretario De Agricultura

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca

LR

HRV